## LEY SEPTIEMBRE 30 DE 1958

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase Monumento Nacional la casa en que nació el Coronel Gualberto Villarroel, ubicada en la población de Villa Ribero, de la provincia Punata del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo programará las ceremonias protocolares que solemnicen la ejecución de la presente Ley.

Artículo 3º.—Habiéndose cededido al Estado la mencionada casa, por los herederos del malogrado coronel, autorízase al Poder Ejecutivo, efectúe los gastos Presupuestarios respectivos para la conservación de dicho inmueble.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de septiembre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso, Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Fuad Mujaes, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Germán Monroy Block, Ministro de Educación y Bellas Artes.